

## BOGOTÁ NECESITA JURADOS COMPROMETIDOS Y TRANSPARENTES



La Regional Bogotá de la Misión de Observación Electoral – MOE hace un llamado a todas y todos los jurados de votación para ejercer su labor el próximo domingo 29 de mayo con compromiso, eficacia y transparencia con el país. En sus manos también está el fortalecimiento de nuestra democracia y la legitimidad del proceso electoral.

Además, recordamos que:

1. **Los jurados de votación son autoridades electorales**, y sus funciones son<sup>1</sup> “atender el proceso de la elección; efectuar los escrutinios de mesa; y registrar los resultados en los documentos electorales.” Todas estas funciones deben ser ejercidas con la mayor honestidad y de acuerdo con las normas vigentes.
2. Sus ideales o inclinaciones políticas **NO** deben interferir en su labor como jurados. **La alteración de resultados electorales es un delito contemplado en el artículo 394 del Código Penal<sup>2</sup> y por lo tanto se castiga de acuerdo con la ley.**
3. **Las irregularidades o delitos electorales cometidos por las y los jurados deben ser investigados por las autoridades competentes y castigados conforme a la ley.**

Por último, no olvidar que las y los jurados de votación tienen derecho, según el *artículo 105 del Código Electoral*, a **un día de descanso compensatorio remunerado**.<sup>3</sup>

Según Aura Rodríguez, coordinadora de la Misión de Observación Electoral Regional Bogotá, las y los jurados de votación bien capacitados, que resuelven sus dudas y consultan el material brindado por la registraduría previo al día de las elecciones son la ciudadanía democrática que fortalece nuestro país.

Finalmente, hacemos un llamado a la ciudadanía bogotana a reportar los posibles delitos e irregularidades electorales en *pilasconelvoto.com* o a nuestra línea de WhatsApp 3152661969.

¡Recordemos que la transparencia del proceso electoral también está en nuestras manos, Bogotá cuenta con nosotras!

### MAYOR INFORMACIÓN

Aura Elizabeth Rodríguez B.  
Coordinadora MOE - Regional Bogotá  
[bogota@moe.org.co](mailto:bogota@moe.org.co)  
3167405749 – 3473147

<sup>1</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). CARTILLA JURADOS DE VOTACIÓN: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: 2022-2026 (p. 6).

<sup>2</sup> Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s/f-b). Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_0599\_2000\_PR015]. Senado de la República de Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2022, de [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr015.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr015.html)

<sup>3</sup> Código Electoral Artículo 105. (s/f). Leyes.co. Recuperado el 18 de mayo de 2022, de [https://leyes.co/codigo\\_electoral/105.htm](https://leyes.co/codigo_electoral/105.htm)